A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán.

Cuenta Pública 2022



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Temozón, significa en lengua maya sitio del Remolino: de los vocablos Te, que significa aquí y Mozón, remolino.

### Localización

Este municipio se localiza en la región denominada oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 57' de latitud norte y los meridianos 87° 47' y 88° 16' de longitud oeste. Limita al norte con Calotmul-Tizimín, al sur con Valladolid, al este con Chemax y al oeste con Espita-Uayma

### Extensión

El municipio de Temozón ocupa una superficie de 706.82 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Temozón cuenta con 16,680 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

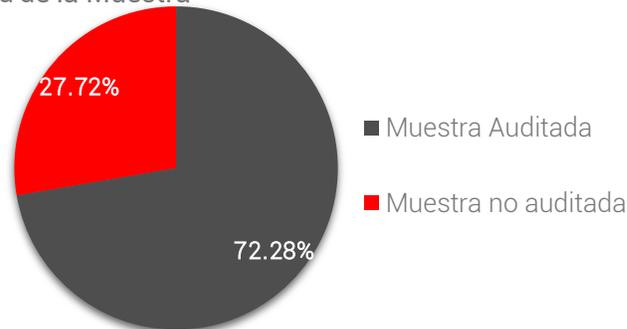
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$83,191,893.94
Población objetivo	\$33,331,829.84
Muestra auditada	\$24,091,402.34

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

*Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.*

## **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.

- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
José Alberto Flores Rodríguez
Javier Ademar Kú Canté
José Alberto Sosa Sosa

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación mediante un cuestionario de control interno, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados; la entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno ni la documentación soporte y derivado del análisis con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no implementó controles que permitan mejorar el control y supervisión de la documentación soporte relacionadas con la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 353/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$710,332.00	\$113,075.11	-\$597,256.89
3.2	Derechos	\$598,830.00	\$568,063.32	-\$30,766.68
3.3	Productos	\$72,245.00	\$0.00	-\$72,245.00
3.4	Aprovechamientos	\$91,207.00	\$198,831.82	\$107,624.82
3.5	Participaciones	\$29,160,234.00	\$32,430,498.03	\$3,270,264.03
3.6	Aportaciones	\$44,974,340.00	\$49,348,003.85	\$4,373,663.85
3.7	Ingresos Extraordinarios	\$5,516,680.00	\$512,060.25	-5,004,619.75
3.8	Otros Ingresos y Beneficiarios Varios	\$0.00	\$21,361.56	\$21,361.56
<b>Total</b>		<b>\$81,123,868.00</b>	<b>\$81,123,868.00</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temozón, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias según el importe del Presupuesto de Egresos capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan el presupuesto de egresos aprobado y las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2022.

Observación número	Objeto del gasto	Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$18,899,144.62	\$18,216,303.00	\$682,841.62
4.2	Materiales y Suministros	\$8,856,242.47	\$8,431,804.09	\$424,438.38
4.3	Servicios Generales	\$12,725,400.18	\$11,416,764.53	\$1,308,635.65
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,804,012.00	\$2,709,924.05	\$94,087.95
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$227,203.56	\$211,816.04	\$15,387.52
4.6	Inversión Pública	\$47,111,521.75	\$41,611,521.75	\$5,500,000.00
4.7	Deuda Pública	\$160,128.62	\$160,128.62	\$0.00
	<b>Total</b>	<b>\$90,783,653.20</b>	<b>\$90,783,653.20</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; sexto punto de la Orden del Día del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán de fecha 22 de noviembre de 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron con los objetivos para lo que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa; información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$452,268.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, agosto, noviembre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes (material eléctrico, de plomería, de construcción y herramientas) que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o destino final de los bienes que especifiquen las instalaciones o áreas donde fueron distribuidos o utilizados suscritos por los servidores públicos responsables, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00290	17/03/2022	Portalámparas cerámico masul-e39 (cant: 200)   centro carga q02 económico (cant: 20)   llave jardín bronce 1/2 (cant: 10)   cople inserción PVC 1/2 (cant: 12)   lima escofina 8" c/mango (cant: 1)   multímetro profesional con rms (cant: 1)   pinza confort grip t-203-8x (cant: 1)   foco ahorrador 65w 220v (cant: 200)   juego desarmador 8 piezas confort grip (cant: 1)   valcula llenado 1/2 (cant: 3)   tubo cpvc 1/2 (cant: 6)   reduccion bushing cpvc 3/4 a 1/2 (cant: 5)   tee cpvc 3/4 (cant: 4)   cinta aislante grande (cant: 20)   shellac 56grs (cant: 4)   herraje p/wc (cant: 8)   poliducto negro 2" (cant: 10)   ....etc.	\$133,265.00
6.2	C01075	01/08/2022	Guante de carnaza (cant: 5)   lentes de seguridad negro (cant: 5)   aceite 2t stihl 400 ml (cant: 2)   hilo p/desbrozadora 3.3 mm (cant: 1)   pegazulejo (cant: 2)   candado antipalanca 75mm (cant: 2)   candado philips 103 gl (cant: 6)	\$37,707.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.3	C01202	25/08/2022	<p>cinta de precaucion 300m (cant: 3)   bomba periferica de 1/2 (cant: 1)   cable #8 (cant: 100)   cable #10 (cant: 100)   hidrotoma 2 1/2 x 1/2 (cant: 20)   adaptador macho p/poliducto de 1/2 (cant: 15)   poliducto negro de 1/2 bombeo (cant: 100)   adhecon proconsa (cant: 3)   esmalte negro secado rapido (cant: 1)   carretilla de 4.5 llanta neumatica (cant: 1)   liquido de frenos 330 ml (cant: 3)   fumigadora de 20l la meztiza (cant: 7)   ...etc.</p> <p>Tangit 475ml rosa bote (cant: 1)   sellador shellac p/juntas 56g permatex (cant: 5)   ventilador de techo 56" 3 aspas vec (cant: 1)   adaptador macho poliducto de 1/2' laton (cant: 20)   cable #12 blanco (cant: 100)   cable #12 rojo (cant: 100)   cable #10 blanco (cant: 200)   cable #10 negro (cant: 200)   cable #8 negro (cant: 100)   interruptor termomagnetico q01x30 squared (cant: 15)   interruptor termomagnetico q02x50 squared (cant: 10)   contacto duplex 6288wp royer c/placa (cant: 5)   contacto duplex 2 polos+ tierra codo-ob (cant: 10)   placa 1 int/2 contac pa-apco-03b (cant: 5)   lampara aditivo 400w e37 (cant: 35)  ...etc</p>	\$65,459.00
6.4	C01568	10/11/2022	<p>Rodillo pachon 9" x 1" (cant: 2)   arco profesional de solera apt-12 (cant: 1)   extension electrica kleiman 10m uso rudo (cant: 1)   grapa p/ cable recto 10mm blanca (cant: 3)   alambre galvanizado #10 (cant: 2.0)   tubo aluminio de 1" p/closet (cant: 24.0)   cinta para ducto 10m pretul (cant: 2)   cable pot-14 (cant: 100)   aceite 4t sae 20w-50sj 900ml danlub (cant: 3)   liquido para frenos power breake 330ml (cant: 1)   anticongelante economica (cant: 1)   ...etc.</p>	\$59,787.00
6.5	C01570	28/11/2022	<p>Interruptor termomagnetico 1 x 30 bticino (cant: 1)   soquet de interperie refor hule soc-015 (cant: 2)   placa 2 int pa-apdo-ob (cant: 1)   centro de carga qo-2 igesa (cant: 1)   placa 1 int/2 contac pa-apco-03b (cant: 1)  </p>	\$72,164.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.6	C01716	21/12/2022	foco led 20w burbuja igoto f20520 (cant: 1)   foco espiral de 55w alt/potencia f-55ec (cant: 1)   sierra circular 10" x 40d surtek (cant: 1)   contacto duplex royer 100 c/placa (cant: 1)   cable #12 negro (cant: 30.0)   cable #12 rojo (cant: 100.0)   foco espiral de 45w alt/potencia f-45ec (cant: 4)   guantes carnaza largo (cant: 10)  ...etc Rafia calibre 2 raf-290 (cant: 1)   base medidor 5 x 100 iusa (cant: 1)   fumigador 20lts mestiza (cant: 1)   carretilla 4.5ft llanta neumatica truper (cant: 2)   cable uso rudo 3 x 10 (cant: 50.0)   jarcia cuerda clasica de 1/2(13mm) primera (cant: 2.8)   poliducto de 1" riego (cant: 1)   pija p/madera c/nib 6 x 3/4 (cant: 100)   candado de hierro color laton 50mm ch-50p (cant: 2)   tangit p/pvc 240ml azul bote (cant: 3)   clavo concreto galv 2" (cant: 2.0)  ... etc.	\$83,886.00
			Total	\$452,268.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, póliza de registro contable con su documentación soporte del gasto, se detectó pago por \$22,504.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad y personal para la venta de los bienes y/o dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso de los bienes, resguardo de la fuente de poder suscrito por el servidor público responsable, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00443	19/04/2022	\$22,504.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$453,395.89 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.) en el mes de enero de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para la venta de los bienes (material eléctrico) que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico georreferenciado, bitácora del uso o destino final de los bienes que especifiquen las ubicaciones o direcciones donde fueron distribuidos o utilizados los materiales adquiridos suscrito por los servidores públicos responsables, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que el municipio proporcionó constancia de situación fiscal con el siguiente estatus: estado de domicilio como "*domicilio localizado*" y estado del contribuyente en el domicilio como "*no localizado desconocen al contribuyente*", por lo tanto, se solicita nuevamente la documentación referente al negocio en marcha de dicho proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00057	07/01/2022	\$195,763.22
8.2	C00058	13/01/2022	\$34,695.60
8.3	C00059	13/01/2022	\$99,905.50
8.4	C00061	06/01/2022	\$123,031.57
Total			\$453,395.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$1,076,198.96 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) en los meses de junio a agosto de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Edificación no habitacional G. Capital" y "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC) derivado de los contratos PARTI-085-005-2022-IR y PARTI-085-014-2022-AD; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, activos y personal para dar el servicio de obra que factura, el contrato con el proveedor por los bienes y servicios otorgados en donde se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago (de los servicios de obra aportó contrato incompleto), ni reporte fotográfico georreferenciado donde se especifique las ubicaciones o direcciones donde fueron aplicados los servicios de obra contratados, documento u orden de trabajo de la entrega física de los trabajos de mantenimiento en espacios culturales y limpieza de cunetas, finiquito, documento del procedimiento efectuado para la contratación del servicio de los trabajos de limpieza de espacios culturales (inversión pública observaciones 9.1 a 9.2) que por el monto debió ser invitación a cuando menos tres propuestas, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que el municipio proporcionó constancia de situación fiscal con el siguiente estatus: estado de domicilio como "*domicilio localizado*" y estado del contribuyente en el domicilio como "*no localizado desconocen al contribuyente*", por lo tanto, se solicita nuevamente la documentación referente al negocio en marcha de dicho proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00837	09/06/2022	\$427,915.11
9.2	C00971	28/07/2022	\$427,915.11
9.3	C01161	08/08/2022	\$220,368.74
Total			\$1,076,198.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 161, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 45, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad y personal para la venta de los bienes y dar los servicios que factura, tampoco proporcionó información y documentación que acredite que los servicios e insumos se recibieron (sillas, mesas e insumos descritos en la póliza C01684) suscrito por los servidores públicos responsables, reporte fotográfico de los eventos donde se utilizaron los bienes y/o insumos, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C01683	16/12/2022	\$40,769.06
10.2	C01684	16/12/2022	\$52,030.94
Total			\$92,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022, registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC)" al proveedor [REDACTED] cuyos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C00065 validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la experiencia y conocimientos en la materia por el servicio que cobra avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informes de las actividades efectuadas acompañado de los

documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados (escritos que precisen la asesoría y trabajos relacionados con el programa Ramo 33), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00065, reglamento que regule la contratación de servicios expedido por el Cabildo, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que en la póliza C00065 la entidad pretende justificar el pago con facturas (canceladas y no aporta contrato) que se emitieron en el ejercicio fiscal 2022 pero por servicios que según indican corresponden al año 2021, servicios que resultan poco factibles de realizar pues no se puede retrotraer el tiempo y dar servicios pasados y pretender cobrarlos en tiempo futuro, ni se proporcionó evidencia de haber incluido las partidas en el presupuesto de egresos para solventar las obligaciones adquiridas de ejercicios anteriores (2021), situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar de haber argumentos legales para tal efecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
11.1	C00065	01/02/2022	\$8,000.00
	C00065	01/02/2022	\$4,000.00
11.2	C00216	07/03/2022	\$8,000.00
11.3	C00295	17/03/2022	\$8,000.00
11.4	C00432	13/04/2022	\$8,000.00
11.5	C00559	11/05/2022	\$8,000.00
11.6	C00727	09/06/2022	\$8,000.00
11.7	C00882	05/07/2022	\$8,000.00
11.8	C01119	10/08/2022	\$8,000.00
11.9	C01232	07/09/2022	\$8,000.00
11.10	C01408	05/10/2022	\$8,000.00
11.11	C01600	11/11/2022	\$8,000.00
11.12	C01717	21/12/2022	\$8,000.00
Total			\$100,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 145, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.32, 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y de julio a octubre de 2022, registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC)" al proveedor [REDACTED], por el concepto de servicios administrativos y contables; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, conocimientos, experiencia y personal con conocimientos en la materia para prestar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informes de las actividades efectuadas acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables por cada uno de los conceptos pagados (escritos en que precise en qué consistieron los servicios administrativos), los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, no se omite señalar que en las pólizas C00337 y C00398 la entidad pretende justificar el pago con facturas que se emitieron en el ejercicio fiscal 2022 pero por servicios que según indican corresponden a los años 2020 y 2021 (sin aportar contratos), servicios que resultan poco factibles de realizar pues no se puede retrotraer el tiempo y dar servicios pasados y pretender cobrarlos en tiempo futuro, ni se proporcionó evidencia de haber incluido las partidas en el

presupuesto de egresos para solventar las obligaciones adquiridas de ejercicios anteriores (2021), situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar de haber argumentos legales para tal efecto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
			\$90,000.00
12.1	C00337	09/03/2022	\$30,000.00
			\$30,000.00
12.2	C00398	06/04/2022	\$30,000.00
	C00960	15/07/2022	\$30,000.00
12.3	C00960	15/07/2022	\$30,000.00
	C00960	15/07/2022	\$30,000.00
	C00960	15/07/2022	\$30,000.00
12.4	C01124	19/08/2022	\$30,000.00
12.5	C01228	07/09/2022	\$30,000.00
12.6	C01405	05/10/2022	\$30,000.00
Total			\$510,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 145, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron

pagos por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y de junio a diciembre de 2022, registrados como "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas G. Corriente y Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC)" al proveedor [REDACTED] cuyo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00095 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago de los servicios, informes o actividades de los servicios pagados acompañado de los documentos que justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados (escritos que precisen la asesoría en administración pública que proporcionó), reglamento que regule la contratación de servicios expedido por el Cabildo, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00095, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
13.1	C00095	14/02/2022	\$6,000.00
13.2	C00429	13/04/2022	\$6,000.00
13.3	C00786	21/06/2022	\$12,000.00
13.4	C00884	05/07/2022	\$6,000.00
13.5	C01201	08/08/2022	\$6,000.00
13.6	C01234	07/09/2022	\$6,000.00
13.7	C01406	05/10/2022	\$6,000.00
13.8	C01598	11/11/2022	\$6,000.00
13.9	C01751	21/12/2022	\$6,000.00
Total			\$60,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$103,888.00 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC)"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita acreditar que se recibieron los servicios por los que pagó ni acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y los conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, entregables y forma de pago, informes o actividades de los servicios pagados acompañado de los documentos que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables de conformidad por cada uno de los conceptos pagados (escritos en que se precise la asesoría jurídica que se proporcionó), reglamento que regule la contratación de servicios expedido por el Cabildo, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, de los registros contables de los meses de enero a julio (observaciones 14.1 a 14.8) se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) no cuentan con el importe correspondiente a la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales, por lo cual el municipio deberá aclarar y proporcionar con evidencia documental (cálculo, entero y pago de las retenciones, en caso de aplicar), cuáles han sido las medidas adoptadas ante las instancias correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Subtotal	IVA Traslado	Retención	Importe pagado
14.1	C00067	01/02/2022	\$6,896.55	\$1,103.45	\$0.00	\$8,000.00
14.2	C00218	07/03/2022	\$6,896.55	\$1,103.45	\$0.00	\$8,000.00
14.3	C00296	17/03/2022	\$6,896.55	\$1,103.45	\$0.00	\$8,000.00
14.4	C00430	13/04/2022	\$6,896.55	\$1,103.45	\$0.00	\$8,000.00
14.5	C00558	11/05/2022	\$6,896.55	\$1,103.45	\$0.00	\$8,000.00
14.6	C00728	09/06/2022	\$6,896.55	\$1,103.45	\$0.00	\$8,000.00
14.7	C00881	05/07/2022	\$6,896.55	\$1,103.45	\$0.00	\$8,000.00
14.8	C00890	08/07/2022	\$6,800.00	\$1,088.00	\$0.00	\$7,888.00
14.9	C01072	08/08/2022	\$7,547.17	\$1,207.55	\$754.72	\$8,000.00
14.10	C01233	07/09/2022	\$7,547.17	\$1,207.55	\$754.72	\$8,000.00
14.11	C01407	05/10/2022	\$7,547.17	\$1,207.55	\$754.72	\$8,000.00
14.12	C01599	11/11/2022	\$7,547.17	\$1,207.55	\$754.72	\$8,000.00
14.13	C01753	21/12/2022	\$7,547.17	\$1,207.55	\$754.72	\$8,000.00
Total			\$92,811.70	\$14,849.90	\$3,773.60	\$103,888.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED], registrados contablemente como "Gastos de orden social y cultural G. Corriente (SIC)", por el concepto de "organización evento teatro de pueblo expo feria Temozón 2022; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la

actividad, el personal y los conocimientos para la organización de eventos como el que factura ni que sea representante o apoderado legal de artista alguno para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno en su nombre y representación, que según el concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el que se le paga no precisa ni aporta evidencia del evento o eventos en que se presentó o participó uno o varios de los artistas que aparecen en un documento en que se leen nombres como "furcio k-wich, nani namu y estrellas, payasito periquín, las puruxonas, candy cano, la bruja cuchi, tila maria sexto, entre otros, de pretender considerar esto, tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, duración y forma de pago, reglamento que regule la contratación de servicios expedido también por el Cabildo, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico del evento u organizados por el proveedor, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. En la revisión de la constancia de situación fiscal a nombre del proveedor se detectó la fecha de inicio de actividades el 20 de junio de 2022 con la actividad económica de "agentes y representantes de artistas, deportistas y similares" que coincide con la misma fecha del "documento" adjunto a la póliza C00788 (20 de junio de 2022) y de un día antes de la fecha de emisión del comprobante fiscal de fecha 21 de junio de 2022; adicionalmente se validó la constancia de situación fiscal aportada mediante el procedimiento de "validación de QR" en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se detectó un cambio de situación fiscal con fecha 31 de agosto de 2022 con la característica fiscal (vigente): régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios con fecha de alta 31/08/2022 (al parecer modificó la actividad dos meses en promedio después del servicio facturado y pagado) de éste análisis, se requiere que proporcione la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor, en los medios y formas que estime pertinente, documentación de la supervisión del perfil del proveedor y del proceso de contratación ya que con la información proporcionada no aporta claridad de la actividad y conocimientos para representar artistas, máxime que el concepto del comprobante fiscal señala "Organización evento teatro del pueblo expoferia Temozón 2022 (Cant: 1.00)", dicho concepto facturado no coincide con la "contratación de artistas" realizada por el proveedor y que por el tiempo transcurrido según documentos, fue de un día a otro, sin garantizar el tiempo del proceso de contratación realizado y el correcto ejercicio de los recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
15.1	C00788	21/06/2022	\$130,500.00
15.2	C01107	21/08/2022	\$130,500.00
Total			\$261,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$125,643.55 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.) en los meses de abril, junio y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad de venta de los bienes que facturan, tampoco proporcionó información y documentación que acredite que los bienes (generador eléctrico, bomba sumergible, laptop, podadora, desmalezadora y cámara digital) se recibieron y su destino final ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes según corresponda a los establecidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los bienes, resguardo, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00528	12/04/2022	Generador eléctrico a gasolina, 2,500 w, Pretul (Cant: 2.000000)	\$11,100.00
			Bomba sumergible tipo bala para agua limpia 2 Hp (Cant: 2.000000)	\$9,300.00
16.2	C00780	17/06/2022	Laptop dell vostro 15-3510 15.6" intel core i5 1135g7 disco duro 512 gb ssd ram 16 gb windows 11 pro color negro 1 año garantia (cant: 1)	\$22,783.56
16.3	C01017	26/07/2022	Podadora 21 c/bolsa autopropulsada, serie: 1h12mk00242 (cant: 1.00)	\$11,134.26
			desmalezadora stihl fs 280(41192000070), serie: 3 71 084 933serie: 3 71 092 845serie: 3 70 627 639 (cant: 3.00)	\$42,156.72
			podadora b&s 21 c/bolsa 140cc, serie: 11a-b2ba345serie:1118k92357 (cant: 1.000000)	\$9,171.01
16.4	C01020	09/07/2022	Cam.dig.canon eos rebel t7 con 18-55+75-300 (cant: 1)   flash godox ving 860 iii para canon (cant: 1)	\$19,998.00
Total				\$125,643.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$71,128.40 (SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.) en el mes de febrero de 2022, por el concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes y/o servicios que facturan, tampoco proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios se recibieron o efectuaron, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios (según contabilidad son registros de servicios funerarios, artículos deportivos, servicios o insumos de impresión y servicio de impresión digital), reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00179	11/02/2022	\$49,300.00
17.2	C00180	15/02/2022	\$5,011.20
17.3	C00181	16/02/2022	\$9,428.00
17.4	C00182	16/02/2022	\$7,389.20
Total			\$71,128.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los registros contables con su documentación soporte y Actas de Cabildo, se detectó que, en la Villa de Temozón, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, en dicha sesión como punto número VIII de la orden del día el asunto a tratar fue la "autorización para enajenación de predio", siendo que en el desahogo de dicho punto, de conformidad con el acta, "el Presidente Municipal dio a conocer a los miembros de la comuna la solicitud de enajenación por compra venta del predio marcado con el número ■ de la Calle ■ de la localidad y municipio de Temozón, Yucatán, misma que su propietario ■, obtuvo por adjudicación a título gratuito de los fondos legales del municipio, dicha venta será a favor de la ciudadana ■. Los regidores piden que se presente los documentos." sin que haya mayor determinación ni que sucedió al respecto, por lo anterior, se verificó en el portal del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán (INSEJUPY) y se constató de la referencia del predio obtenida de la citada Acta de Cabildo, que el nombre del propietario proporcionado por el municipio, no coincide con el del registro público, ya que aparece como propietario ■ con valor del terreno de \$42,394.00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) (Folio Electrónico ■), tampoco se especifica los cruzamientos de dicho predio y si cuenta con alguna construcción en el mismo. Cabe señalar que el ayuntamiento ya había otorgado a título gratuito como fundo legal a ■ según el Acta de Cabildo previamente referida (de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que aclare la intervención del H. Ayuntamiento en un acto entre particulares, es decir, objetivo y beneficio de participar en una posible operación de compra venta sobre un bien particular, aporte los documentos que aclare en principio poseer la propiedad del "predio ■ de la calle ■" por parte del señor ■ que adquirió mediante adjudicación a título gratuito, documentos que permita conocer el estatus o seguimiento otorgado a la solicitud de "autorización para enajenación de predio" a favor de la ciudadana ■, la



relación (si existe) del ciudadano [REDACTED] con el predio según datos del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán (INSEJUPY), en caso de haber procedido dicha operación, el testimonio de escritura pública con sus respectivos anexos en caso de proceder la solicitud de compra venta y de manera general todos los documentos sobre los trámites efectuados ante las instancias correspondientes para la regularización del predio aquí citado. Adicionalmente proporcione documentación que acredite haber efectuado la desincorporación de los terrenos adjudicados a título gratuito a favor de las personas que intervienen en la enajenación de dicho predio.

Obs número	Datos	Información obtenida del portal del INSEJUPY		
		Acta de Primera Sesión del 17 de mayo de 2022	Folio Electrónico	Información del Predio con Información de Cédula
	Predio:	Número [REDACTED]	Número [REDACTED]	Número [REDACTED]
	Clase:	-----	-----	Urbano
	Uso:	-----	-----	Solar
	Calle:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	Cruzamientos	-----	-----	-----
	Población:	-----	-----	Temozón
	Sección:	-----	[REDACTED]	-----
	Manzana:	-----	[REDACTED]	-----
	Propietario Actual:	-----	-----	[REDACTED]
18.1	Superficie del Terreno	-----	-----	1,927 m2
	Valor del Terreno	-----	-----	\$42,394.00
	Motivo de expedición:	-----	-----	Aplicación de valor por decreto 2012
	Título de propiedad y fecha de título:	-----	-----	Título [REDACTED] del 27/11/1996
	Título emitido por:	-----	-----	Notario # [REDACTED], abogado
	Datos del Libro:	-----	-----	Tomo [REDACTED] Volumen: Único, Libro: [REDACTED] Folio: [REDACTED]

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 154, 160 párrafo primero, 161, 191 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción VII, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los registros contables con su documentación soporte y Actas de Cabildo, se detectó en la primera sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós, que en dicha sesión como punto número XII de la orden del día relativo a asuntos generales, como segundo punto: *"la Profa.: ██████████, mayor de edad legal, ██████████, ██████████, con domicilio en el predio marcado con el número ██████████ de esta localidad de Temozón, Yucatán. - declara., soy propietaria del predio marcado con el número ██████████ de esta localidad de Temozón, Yucatán, mismo que por medio de una sesión de cabildo de ese Ayuntamiento, por medio de solicitud correspondiente de la suscrita, se me adjudicó a título gratuito, por ser parte el bien inmueble al fondo legal de ese ayuntamiento, mismo que se protocolizó, por medio de escritura de adjudicación a título gratuito, de fecha 26 de diciembre del 2017, según acta número ██████████ pasada ante la fe de la licenciada en derecho ██████████, titular de la escribanía pública del Municipio de Temozón, Yucatán, con número de inscripción ██████████, con número de folio electrónico ██████████, del registro público de la propiedad y del comercio del estado; ahora bien, por cuando no a transcurrido el término el término de 10 años contemplados en el numeral 9 de las reformas y adiciones al decreto número 334 de 3 de abril de 1923, en los ayuntamientos para otorgar títulos de propiedades de lotes del fondo legal, y por cuando tengo la intención de realizar una enajenación a título gratuito a favor de mi madre la señora ██████████ es por ello que vengo por medio del presente escrito y con fundamento con el artículo antes citado, solicito la autorización de este H. Ayuntamiento, para la realización de mencionado acto jurídico. Anexo a la presente copia simple de mi credencial de elector, así como una copia simple de la cédula catastral y plano del predio motivo de esta solicitud. - Fundamento: artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de las Reformas y Adiciones al Decreto número 334 de 3 de abril de 1923, en los ayuntamientos para otorgar títulos de propiedades de lotes del fondo legal. - Por lo expuesto y fundado: atentamente pido se me tenga por autorizada*

dicha enajenación a título gratuita a favor de mi madre [REDACTED], después de presentado la solicitud, es autorizado por los regidores por unanimidad.", en consecuencia también se procedió a verificar la información en el portal del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán (INSEJUPY) y tomando como referencia el Folio Electrónico [REDACTED] obtenido del portal de dicha entidad y con la referencia del predio obtenido de la citada Acta de Cabildo, se constató que dicho predio se adjudicó a título gratuito en escritura pública número [REDACTED] de fecha 26 de diciembre de 2017 otorgada en Mérida pasada ante la fe de la Licenciada en Derecho [REDACTED] titular de la escribanía número [REDACTED] del municipio de Temozón, siendo propietarios anteriores del terreno el "Municipio de Temozón" representado en ese entonces por [REDACTED] siendo presidente municipal y [REDACTED] como secretaria municipal de la administración 2015-2018 a favor de la C. [REDACTED] (según constancia de Mayoría y Validez nombrada como Cuarto Regidor Propietario Electo). Con la sesión de Cabildo de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós (referida al inicio) el Folio Electrónico [REDACTED] del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán (INSEJUPY) se actualizó presentando la información de la escritura pública número [REDACTED] de fecha 6 de julio de 2022 otorgada en Temozón, pasada ante la fe de la licenciada en derecho [REDACTED] titular de la escribanía número [REDACTED] del municipio de Temozón por una "Donación" de la propietaria anterior [REDACTED] a la propietaria [REDACTED] (hija y mamá respectivamente según Acta de Cabildo del veinte de junio de dos mil veintidós) presentado en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 16 de agosto del 2022 como último trámite realizado a la fecha de la presente revisión según los datos recabados en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán (INSEJUPY).

De todo lo anterior, la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la adjudicación a título gratuito del predio (número [REDACTED] de la calle [REDACTED], por [REDACTED] y [REDACTED] de la localidad de Temozón) a favor de la C. [REDACTED] y que cumplió con el proceso de desincorporación de dicho terreno así como del cumplimiento de la normativa para autorizar también su enajenación a título gratuito, el testimonio de escritura pública con sus respectivos anexos donde se formalizó la adjudicación a título gratuito (escritura pública número [REDACTED] del 26-12-2017) y de la donación también sobre ese terreno mediante enajenación a título gratuito (20-06-2017 con Acta de Cabildo); adicionalmente con base en la información asentada en el Acta de Cabildo (referida al inicio de esta observación), los folios electrónicos prediales del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán (INSEJUPY) y nombramientos revisados del

periodo 2015-2018 (de presidente y secretaria municipal) se advierte que la C. [REDACTED] fungió con un cargo público como secretaria municipal teniendo la función de juez y parte con conocimiento del presidente municipal al momento de participar en la autorización de la adjudicación de terrenos a título gratuito con la posibilidad de generar una situación de conflicto de intereses y tener una ventaja indebida.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 154, 160 párrafo primero, 161, 191 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción VII, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$1,031,767.48 (UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) en los meses de junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2022 a diversos contratistas registrados como "Construcción de vías de comunicación G. Capital y Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital (SIC)" de los contratos PARTI-085-004-2022-AD, PARTI-085-021-2022-AD, PARTI-085-012-2022-AD, PARTI-085-008-2022-AD, PARTI-085-027-2022-AD y PARTI-085-030-2022-AD, por el concepto de "Limpieza de Cunetas" como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores (contratistas) ni que cuentan con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto y concepto erogado (limpieza de cunetas) debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres o licitación pública apreciándose igualmente una probable partición de contratos, el contrato con los proveedores, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se realizaron los mantenimientos (limpiezas de cunetas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según comprobante	Importe pagado
21.1	C00836	08/06/2022	Recibí del municipio de Temozón Yucatán la cantidad de \$ 334,839.92 (son: trescientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos 92/100 m.n.) por concepto de estimación única de la obra limpieza de cunetas en los tramos actuncoh-ekbalam y	\$334,839.82

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según comprobante	Importe pagado
			xtutu-dzalbay del municipio de Temozón Yucatán según contrato Parti-085-004-2022-ad. (cant: 1.000000)	
21.2	C01321	14/09/2022	Limpieza de cunetas en el tramo santa rita-ek balam del municipio de Temozón Yucatán según contrato de obra: Parti-085-021-2022-ad. (cant: 1.000000)	\$134,781.51
21.3	C01159	08/08/2022	Limpieza de cunetas en el tramo xuch-temozon del municipio de Temozón, Yucatán según contrato: Parti-085-012-2022-ad. (cant: 1.000000)	\$298,785.14
21.4	C00875	23/06/2022	Limpieza de cunetas en tramo nahbalam-yokdzonot presentado del municipio de Temozón Yucatán según contrato # Parti-085-008-2022-ad. (cant: 1.000000)	\$59,156.15
21.5	C01523	12/10/2022	Limpieza de cunetas del tramo nahbalam-yokdzonot presentado del municipio de Temozón Yucatán según contrato: Parti-085-027-2022-ad. (cant: 1.000000)	\$89,423.35
21.6	C01767	22/12/2022	Limpieza de cunetas en el tramo actuncoh-santa rita del municipio de Temozón Yucatán, contrato de obra: Parti-085-030-2022-ad. (cant: 1.00)	\$114,781.51
Total				\$1,031,767.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$524,857.16 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], registrados como "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G" (SIC), del contrato de obra número PARTI-085-003-2022-IR denominada "Construcción de centro cultural en la localidad de Hunuku del municipio de Temozón, Yucatán"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la obra se realizó ni acreditó la existencia legal del proveedor (contratista) y que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, el contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de centro cultural), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
22.1	C00453	28/04/2022	\$238,176.30
22.2	C00667	09/05/2022	\$286,680.86
Total			\$524,857.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 23.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$790,523.56 (SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 56/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2022 al proveedor ██████████ registrados como "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC), del contrato de obra número PARTI-085-028-2022-AD denominada "Construcción de pozos de captación para aplicar cultivos y/o ganadería en varias localidades del municipio de Temozón, Yucatán"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que la obra se realizó, no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista), ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres propuestas, el contrato de obra con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de pozos de captación para aplicar cultivos y/o ganadería), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
23.1	C01524	18/10/2022	\$357,895.26
23.2	C01625	22/11/2022	\$326,952.39
23.3	C01764	21/12/2022	\$105,675.91
Total			\$790,523.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$470,030.79 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL TREINTA PESOS 79/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] registrados como "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital" (SIC), de los contratos de obra número PARTI-085-016-2022-AD y PARTI-085-022-2022-AD denominada "Programa de bacheo permanente en diversas calles de la localidad de Hunuku del municipio de Temozón, Yucatán"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y

documentación que acredite que la obra se realizó, no acreditó la existencia legal del proveedor (contratista), la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único, ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de las obras que por el concepto (bacheo de calles) y monto debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres propuestas apreciándose igualmente una probable partición de contratos a pesar de haberlos adjudicado al mismo proveedor, el contrato de obra con el proveedor y programa de bacheo que señale las calles y localidades beneficiadas, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (relación de calles bacheadas) estimación generadora, bitácora de trabajos, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad presentó contratos que no fueron suscritos ni avalados por el proveedor (contratista).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
24.1	C01197	09/08/2022	\$248,240.45
24.2	C01322	20/09/2022	\$221,790.34
Total			\$470,030.79

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte del gasto, se detectaron pagos por \$196,095.17 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) en los meses de febrero, agosto y septiembre de 2022 al proveedor [REDACTED] registrados como "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente y Edificación no habitacional G. Capital" (SIC), del registro de edificación no habitacional referente a los contratos de obra número PARTI-085-015-2022-AD y PARTI-085-020-2022-AD denominados: "Mantenimiento de parque principal en la localidad y municipio de Temozón, Yucatán y Mantenimiento de parque principal en la localidad y municipio de Temozón, Yucatán"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único en los contratos proporcionados en las pólizas C01162 y C01331, ni que cuenta con la actividad, los activos y el personal para la venta de los materiales y dar servicios de obra (mantenimiento de campo y parque) que factura, tampoco proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y servicios de obra se recibieron o efectuaron, ya que no aportó los contratos con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado concluido de las calles donde fueron aplicadas la gravilla y la emulsión asfáltica y del mantenimiento del parque principal y campo de béisbol, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal actualizada que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que de los contratos proporcionados por la entidad en las pólizas C01162 y C01331 éstos no fueron suscritos ni avalados por el proveedor (contratista).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado
25.1	C00064	01/02/2022	\$57,334.74
25.2	C01162	08/08/2022	\$39,820.12
25.3	C01331	14/09/2022	\$98,940.31
Total			\$196,095.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

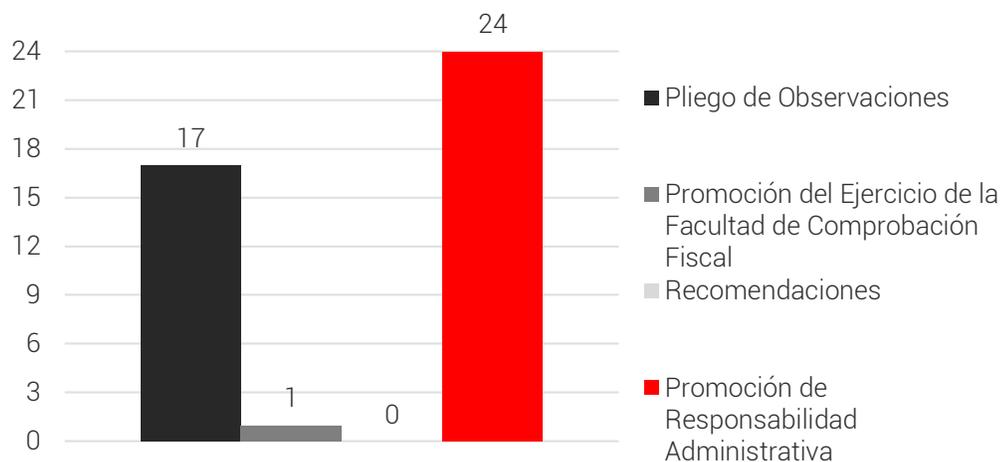
La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023,	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-085-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.11 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-085-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-085-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	
24	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio 64-07-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-085-CPF22-23-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$6,342,100.96 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 96/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad

fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

